

**EXPLICACIÓN PARA LA COMUNIDAD****SESIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE  
LUISIANA DE 2025 - LEYES ANTI-INMIGRANTES****LEY 399 (PROYECTO DE LEY 15 DEL SENADO)**

El Proyecto de Ley 15 del Senado de Luisiana (SB15) fue firmado por el gobernador y ahora ya es una ley. La SB15 cambió los crímenes existentes de obstrucción de la justicia y “abuso de poder en el ejercicio de un cargo público.” La obstrucción de la justicia es cuando una persona interfiere con una investigación o procedimiento penal. El abuso de poder en el ejercicio de un cargo público es cuando un funcionario electo, funcionario público, o empleado público no cumple con su deber de manera intencional o infringe la ley de manera intencional mientras hace ejercicio de sus funciones.

**OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA**

La SB15 expandió el crimen de obstrucción de justicia para aplicarlo a “procedimientos civiles de inmigración” así como también cualquier “otro acto oficial de un agente o empleado de una entidad gubernamental.” La SB15 también estableció que es un crimen “cometer cualquier acto a sabiendas con la intención de dificultar, retrasar, prevenir, o de cualquier otra manera interferir con o frustrar los esfuerzos federales para los esfuerzos de ejecución de leyes migratorias.” Si una persona es condenada por obstrucción de la justicia en relación con un procedimiento de inmigración, se trata de un delito grave y se le impondrá una multa de hasta 5,000 dólares o una pena de prisión de hasta un año, posiblemente en una prisión estatal, o ambas cosas.

La ampliación del delito de obstrucción de la justicia que introduce la SB15 es preocupantemente amplia y resulta difícil saber exactamente qué comportamientos tipifica como delitos, sobre todo porque no se limita a ninguna detención o procedimiento de inmigración, sino que se aplica a “los esfuerzos federales de ejecución de leyes migratorias.” La ley parece estar dirigida a activistas y miembros de la comunidad que intentan proteger a los inmigrantes, con la intención de que la gente tenga miedo de enfrentarse a ICE. La ley podría abarcar acciones tan diversas como difundir información sobre dónde se está llevando a cabo una operación de control de ICE o bloquear físicamente un vehículo del Departamento de Seguridad Nacional (“DHS” por sus siglas en inglés) o un arresto.

**Sin embargo, la legislatura de Luisiana no puede privarle de sus derechos de libertad de expresión garantizados por la Primera Enmienda.** Muchas formas de activismo están protegidas por la Constitución, y especialmente por la Primera Enmienda. A medida que los organismos de cumplimiento de la ley hacen cumplir la SB15, veremos cómo se plantean impugnaciones legales, entre las que podrían incluirse impugnaciones en virtud de la Primera Enmienda. También vemos cómo los tribunales interpretarán y posiblemente limitarán la ley. Por ahora, la SB15 probablemente aumentará los riesgos asociados con ciertas formas de activismo. Como tal, la SB15 puede influenciar las estrategias de los grupos mientras

tratan de evitar infringir la ley o de garantizar que sus miembros vulnerables estén protegidos frente a cualquier responsabilidad penal.

## **ABUSO DE PODER EN EL EJERCICIO DE UN CARGO PÚBLICO**

La SB15 también expande el crimen de abuso de poder en el ejercicio de un cargo público para que aplique a les funcionarios gubernamentales quienes, a sabiendas, dejen ir a una persona en custodia criminal antes de informarle a ICE y negarse a cooperar con ICE o CBP. La SB15 también criminaliza a funcionarios gubernamentales que tomen cualquier acción oficial con la intención “de dificultar, retrasar, prevenir, o de cualquier otra manera interferir con o frustrar los esfuerzos federales de ejecución de leyes migratorias.” La ley deja claro que se aplica a les Sheriffs, jefes de policía y otros funcionarios de los organismos de cumplimiento de la ley encargados, y les ordena que cumplan con las solicitudes de retención de inmigrantes. El crimen de abuso de poder en el ejercicio de un cargo público es un delito agravado castigado con una multa de hasta 5,000 dólares o con una pena de prisión de hasta diez años, ya sea en una cárcel municipal o en una prisión estatal, o en ambas.

Este nuevo crimen probablemente tiene la intención de prevenir los esfuerzos de cualquier gobierno local de proteger a miembros de la comunidad inmigrante, y las llamadas políticas santuario. Al igual que el crimen de obstrucción de la justicia, el crimen de abuso de poder en el ejercicio de un cargo público es muy amplio y vago. La SB15 tiene como objetivo (y puede lograrlo) asustar a les funcionarios gubernamentales que se están enfrentando a ICE y a Trump. Ahora más que nunca es importante actuar con solidaridad; debemos prestar atención a cualquier proceso judicial en virtud de la ley SB15 y alzar la voz contra esta ley injusta. Las personas también pueden considerar comunicarse con sus legisladores de manera afirmativa y animarles a revocar la ley.

## **LEY 264 DE LUISIANA (PROYECTO DE LEY 303)**

Este proyecto de ley, que también ha sido promulgado por el gobernador, crea una “Unidad de Detención de Fugitivos” a nivel estatal dentro del Departamento de Justicia de Luisiana, compuesta por funcionarios de los organismos de cumplimiento de la ley, analistas de inteligencia, y personal de apoyo. Esta nueva unidad se encargará de coordinar y ayudar a las agencias policiales estatales, locales, y federales de las agencias de los organismos de cumplimiento de la ley, incluidas las agencias de ejecución de leyes migratorias, para capturar y arrestar a les llamadas “fugitivos”. El proyecto de ley no define exactamente quién es una “fugitive.”

La unidad también será responsable de utilizar órdenes para registrar y detener a personas, de “ejecutar detenciones sin orden judicial” cuando la ley lo permita y de ayudar a los organismos de cumplimiento de la ley a localizar y detener a personas que incumplan las condiciones de los programas de vigilancia electrónica ordenados por los tribunales. La unidad también tiene como objetivo crear y participar en equipos de trabajo conjuntos destinados a aumentar los recursos para capturar a “las personas fugitivas”. De manera preocupante, el proyecto de ley también pondrá a cargo de esta nueva unidad el “identificar, buscar, y arrestar a cualquier persona que albergue, oculte, o ayude a una persona fugitiva,” si dicha persona sabe o debería saber que la persona a la que está ayudando es una fugitiva. Este proyecto de ley requiere que la unidad le “de prioridad” a buscar a las personas que han cometido “crímenes violentos.” Sin embargo, el proyecto de ley no provee ningunos fondos para contratar personal para la unidad.

Al encargar a la nueva unidad la tarea de ayudar a las agencias federales de ejecución de leyes migratorias, el proyecto de ley deja claro que su objetivo son las personas que intentan mantenerse fuera del radar de ICE. Existe un delito federal por “dar refugio” a determinadas personas extranjeras, y parece probable

que la unidad —en caso de que se le asigne fondos y personal— pueda utilizarse para localizar y detener a personas que proporcionen cierto tipo de ayuda, alojamiento, o empleo a personas extranjeras “fugitivas,” especialmente con la intención de ayudarles a escapar de la detección por parte de ICE.

### **LEY 351 DE LUISIANA (PROYECTO DE LEY 307)**

Este proyecto de ley, que también ha sido promulgado por el gobernador, exigirá a cualquier organismo estatal de Luisiana que administre beneficios que verifique la ciudadanía u otro estatus migratorio que dé derecho a recibir prestaciones públicas de todos los solicitantes. Algunos estatus migratorios elegibles incluyen a residentes legales permanentes, una persona a la que se le haya otorgado asilo, refugiadas, y algunos otros. Si se descubre que la persona solicitante no tiene ciudadanía o el estatus migratorio requerido, se requiere que la agencia haga lo siguiente a) reportarla con ICE, b) cancelar sus beneficios, y c) enviar una lista mensual de todas las personas a las que no se le pudo verificar su ciudadanía a la Secretaría de Estado de Luisiana para actualizar las listas electorales.

Es preocupante que el proyecto de ley solo requiere que haya pasado un “período razonable” sin ninguna confirmación de ciudadanía antes de que decidan reportar a una persona a ICE y recortar sus beneficios. Esto quiere decir que, si la persona no puede proveer documentación adecuada a tiempo, el estado puede privarles de la asistencia crítica que necesitan para sobrevivir. Una persona puede imaginar muchas situaciones hipotéticas: documentos destruidos en un huracán, nacimiento natural en una parroquia rural, en donde una persona puede no tener prueba de ciudadanía disponible o un estatus migratorio relevante.

### **LEY 17 DE LUISIANA (PROYECTO DE LEY 436)**

Este proyecto de ley malintencionado, el cual ha sido promulgado por el gobernador, prohíbe que ciertas personas no ciudadanas reciban algún tipo de compensación por daños y perjuicios en cualquier demanda legal que surja de un accidente automovilístico. Este proyecto de ley aplica a inmigrantes “no autorizados”, lo cual se define como “una persona que está presente de manera ilegal en los Estados Unidos, conforme a la Ley Federal de Inmigración y Nacionalidad.” Las personas que entran en esta categoría, por lo tanto, no pueden recibir indemnizaciones por daños generales (dinero destinado a compensar a alguien por daños difíciles de cuantificar, como angustia emocional, discapacidad a largo plazo, y dolor y sufrimiento) ni por salarios perdidos, tanto pasados como presentes. Por ejemplo, supongamos que la persona A choca por detrás a la persona B, que es indocumentada, y le destroza el vehículo, le rompe una pierna, y le lesiona la espalda. La persona indocumentada B tiene que ir al hospital y falta tres semanas al trabajo. La lesión en la espalda causará dolor a largo plazo y reducirá su capacidad para trabajar en el futuro. La persona B podría demandar a la persona A por los daños causados a su vehículo y sus facturas médicas, pero el tribunal no podría ordenar a la persona A que pagara los ingresos perdidos por la persona B por tener que faltar al trabajo tras el accidente o en el futuro debido a la lesión de la espalda, y tampoco podría ordenar a la persona A que pagara por el dolor y el sufrimiento de la persona B.

### **LEY 292 DE LUISIANA (PROYECTO DE LEY 554)**

Este proyecto de ley, promulgado por el gobernador, prohíbe que la Oficina de Vehículos Motorizados emita licencias de conducir e identificaciones estatales a cualquier persona no ciudadana que no tenga presencia legal en los Estados Unidos. Las personas no ciudadanas que están en el país de manera legal podrían recibir licencias o identificaciones, pero la licencia o identificación va a contener un “código de restricción” que indica que la persona no es ciudadana para fines de votación; su información será compartida con la Secretaría de Estado para asegurar que no está inscrita en listados de votantes; y que la persona recibirá por correo postal un aviso diciéndoles que es ilegal votar en elecciones estatales y federales.

## **LEY 419 DE LUISIANA (PROYECTO DE LEY 100 DEL SENADO)**

La ley SB 100, que también ha sido promulgada, codifica la orden ejecutiva del gobernador Landry del año pasado, que exige al Departamento de Salud de Luisiana, al Departamento de Educación, a la Oficina de Vehículos Motorizados, a la Oficina del Gobernador de Seguridad Nacional y Preparación para Emergencias, al Departamento de Seguridad Pública y Correccionales, al Departamento de Servicios para Niños y Familias, y a las instituciones de educación superior de Luisiana que “determinen la situación legal de las personas” que reciben sus beneficios y servicios. Este proyecto de ley incluye en su definición de personas que no tienen estatus migratorio legal a muchas personas que sí tienen permiso para estar en los Estados Unidos, incluido a través de permisos temporales (parole), acción diferida, la salida forzosa diferida, y otros mecanismos. La SB 100 además requiere que estas agencias calculen anualmente y reporten las siguientes cifras:

- la cantidad de personas que la ley considera que no tienen estatus legal y los niños inmigrantes no acompañados que reciben servicios,
- la cantidad en dólares que se gasta en esos servicios,
- un desglose de los servicios proporcionados, y
- cualquier acción que se haya tomado para “asegurar el cumplimiento con la ley de inmigración federal.”

Se requiere que cada agencia proporcione un informe a la legislatura, el gobernador, y el fiscal general y publicar una copia completa en su sitio web. También se requiere que las agencias desarrollen sus propios medios de verificación del estatus migratorio, el cual puede incluir solicitar pasaportes, certificados de nacimiento, certificados de naturalización, y tarjetas de residencia.

**Nada en el proyecto de ley requiere que las agencias denieguen servicios a ninguna persona.** Las agencias aún deben cumplir con las leyes estatales y federales relacionadas con la privacidad, lo que, como mínimo, probablemente les impedirá informar o publicar cualquier información de identificación personal relacionada con los servicios de salud y la educación.

## **DECRETO DE LA OPERACIÓN GEAUX**

Este decreto requiere que las agencias de los organismos de cumplimiento de la ley lancen una campaña de concientización pública acerca de la misión de la Operación GEAUX. También les ordena “explorar” y se les “recomienda de manera vehemente” para realizar acuerdos 287(g) y otras formas de colaboración con las agencias federales de ejecución de leyes migratorias, pero en realidad no están obligadas a hacerlo. Se les requiere que “evalúen e identifiquen” a todas las personas no ciudadanas quienes sean arrestadas por “indicios de pertenecer a una pandilla”. Esto podría potencialmente facilitar expulsiones basadas en la Ley de Enemigos Extranjeros, así como también proporcionarle a ICE evidencia no confiable basado en la especulación de le funcionarie que, no obstante, podría utilizarse para denegar a las personas la libertad bajo fianza y otros tipos de amparo.